



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0701/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 190
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA SCARLETH BARRIENTOS MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1993-12348**, Solvencia Municipal **TIV-192954-11959-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Maria Scarleth Barrientos Martinez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **Aldea Tamara, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso; de Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**,

Maria Scarleth Barrientos Martinez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0701//MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Mano scarlith Bañados Martínez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0701//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Maná Scarlett Baientes Montez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0701//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bárdales
EL CONTRATANTE



Maria Scarleth Barrientos Martinez

Maria Scarleth Barrientos Martinez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO 0702/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 191 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DUGLAS DANERI AMADOR SALVADOR**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1995-14763**, Solvencia Municipal **TIV-193036-12037-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
2. **LA SUPERVISION:** GERENCIA DE MICROEMPRESAS
3. **EL MICROEMPRESARIO:** **Duglas Daneri Amador Salvador**
4. **FONDOS:** Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea San Matias, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0702/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0702//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Salvador Amador Deneri Foglos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0702//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Barales
EL CONTRATANTE



Douglas Daneri Amador Salvador
Duglas Daneri Amador Salvador
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0703/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 192
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JOHANA REBECA SUAREZ MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1988-05138**, Solvencia Municipal **TIV-192899-11906-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

Johana Suarez

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Johana Rebeca Suarez Martinez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Ciudad España, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso de Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0703/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

Johana Suarez

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.-

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:**

EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0703//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

30 and Sure?



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0703/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Johana Suarez
Johana Rebeca Suarez Martinez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0704/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 193
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **NOELIA MICHELL COELLO ANTUNEZ**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1522-2001-00036**, Solvencia Municipal **TIV-192534-11574-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Noelia Michell Coello Antunez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Col. La Roca Amarateca y Habitat, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-**
CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL

Noelia Michell Coello Antunez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0704/MCCHA/GLA/AMDC/2023

MICROEMPRESARIO ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo

NOE LIA MICHEL COELLO ANTUÑEZ



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0704//MCCHA/GLA/AMDC/2023

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las

Noelia michel coello Antunez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0704/MCCHA/GLA/AMDC/2023

Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.



Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

Noeliamichelcoello Antunez
Noelia Michell Coello Antunez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0705/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 194
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **EDWIN ALEXANDER SANCHEZ PERALTA**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-03828**, Solvencia Municipal **TIV-192922-11927-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- 1. EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2. LA SUPERVISION:** GERENCIA DE MICROEMPRESAS
- 3. EL MICROEMPRESARIO:** Edwin Alexander Sanchez Peralta
- 4. FONDOS:** Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Col. Divina Providencia, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0705/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0705/MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0705//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Edwin Alexander Sanchez Peralta
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0706/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 195
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA ELIZABETH CERRATO CHAVEZ**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1969-00867, Solvencia Municipal **TIV-193025-12026-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

1. **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
2. **LA SUPERVISION:** GERENCIA DE MICROEMPRESAS
3. **EL MICROEMPRESARIO:** Maria Elizabeth Cerrato Chavez
4. **FONDOS:** Fondos Propios de La Alcaldía Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Zambrano, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..- CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,

Maria Elizabeth Cerrato

MARIA ELIZABETH CERRATO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0706//MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

marie Elizabeth Cervantes



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0706/MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Marié Elizabeth Carrate

D



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0706//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Maria Elizabeth Cerrato Chavez
Maria Elizabeth Cerrato Chavez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0707/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 196
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **BRALLAN MISAEL VALLE VARELA**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1997-22301**, Solvencia Municipal **TIV-192946-11951-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Brallan Misael Valle Varela |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **Aldea Soroguara, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..- CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**,

Brallan Valle



Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0707/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.-

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:**

EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Brayan Valle



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0707//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Brallan Valle



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0707//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Brallan Valle
Brallan Misael Valle Varela
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO 0708/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 197 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **SAGRARIO PAOLA RIVERA MEJIA**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1983-13009**, Solvencia Municipal **TIV-192965-11970-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Sagrario Paola Rivera Mejia |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **Aldea la Cuesta No. 1 y Cuesta No. 2, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-**
CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0708/MCCHA/GLA/AMDC/2023

MICROEMPRESARIO ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.-

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0708//MCCHA/GLA/AMDC/2023

su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0708/MCCHA/GLA/AMDC/2023

Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Sagrario Paola Rivera Mejia
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0709/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 198
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **NEREYDA CAROLINA DURON COELLO**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1982-02275**, Solvencia Municipal **TIV-192956-11961-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Nereyda Carolina Duron Coello |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea Rio Abajo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0709//MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA **SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0709//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Manuel...



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0709//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Nereyda Carolina Duron Coello
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0710/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 199
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1962-03509**, Solvencia Municipal **TIV-192996-11998-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Pedro Antonio Rodriguez Rodriguez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea Monte Redondo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0710//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.-

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:**

EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0710//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



Alcaldía Municipal del Distrito Central


Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0710/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Adana Bardales
EL CONTRATANTE


Pedro Antonio Rodríguez Rodríguez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0711/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 200
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **NORMA DALILA CASTILLO MORALES**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1982-11124**, Solvencia Municipal **TIV-192970-11974-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Norma Dalila Castillo Morales |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea La Venta, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0711/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA **SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0711//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0711/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Norma Dalila Castillo Morales
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0712/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 201
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **FELIPA JACOBA LAGOS CASTRO**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0616-1980-00176**, Solvencia Municipal **TIV-195834-13824-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Felipa Jacoba Lagos Castro |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea Cerro Grande, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0712//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Asesoría Legal



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0712//MCCHA/GLA/AMDC/2023

Edy Lopez

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0712/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Doce días del mes de abril del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Felipa Jacoba Lagos Castro
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO NUMERO 0713/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 203 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **SEYDA WALESKA CRUZ AGUILAR**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1985-21004**, Solvencia Municipal **TIV-193021-12022-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Seyda Waleska Cruz Aguilar |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea Cofradia, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..- CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,

Seyda Waleska Cruz Aguilar



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0713/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Setda Wateska Cruz Aguilar



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0713//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Seyda Waleska Cruz Agóilar



Alcaldía Municipal del Distrito Central

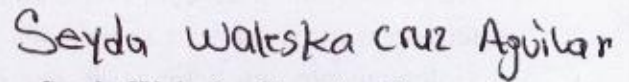
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0713/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Seyda Waleska Cruz Aguilar
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0714/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 204
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARVIN ADALID GIRON SIERRA**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1984-10819**, Solvencia Municipal **TIV-191017-10299-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Marvin Adalid Giron Sierra |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **El Hatillo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,

Marvin Adalid Giron Sierra



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0714/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

marvin - adalio - Giraldo - sierra



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0714/MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

marvin adalid girón sierra



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0714/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

marvin. adalid- Giron-sierra

Marvin Adalid Giron Sierra
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0715/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 205
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JESUS ALBERTO ZAPATA VARELA**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0803-1971-00046**, Solvencia Municipal **TIV-192911-11917-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jesus Alberto Zapata Varela |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **El Piliguin, Recoleccion de desechos, corte de maleza, limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,

Jesus Zapata



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0715//MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

ZAPATA

Jesús

10/04/2023



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0715/MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Resos Zapata



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0715//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Jesus Alberto Zapata Varela
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0716/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 206
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JIMMY ALEXANDER FONSECA VARGAS**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1984-10291**, Solvencia Municipal **TIV-193034-12035-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jimmy Alexander Fonseca Vargas |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **Aldea San Juancito, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0716/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA **SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0716//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

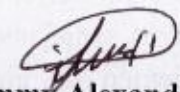
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0716/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldama Bardales
EL CONTRATANTE


Jimmy Alexander Fonseca Vargas
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0717/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 207
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **CATALINO GABRIEL SALGADO GONZALEZ**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1968-06184**, Solvencia Municipal **TIV-193356-12318-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, - ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Catalino Gabriel Salgado Gonzalez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **Aldea San Juan del Rancho, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante

Catalino G. S.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0717/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Catalina G. S.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0717//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCIÓN:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Catalina S. S.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0717//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Catalino Gabriel Salgado Gonzalez
Catalino Gabriel Salgado Gonzalez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0718/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 208
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **FELICIANO FUNEZ VARELA**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1990-18795**, Solvencia Municipal **TIV-193073-12073-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Feliciano Funez Varela |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **Aldea Villa Vieja, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0718//MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
CONTRATO No. 0718//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0718//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Feliciano Funez Varela
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0719/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 209
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ANGEL OMAR ANDINO AMADOR**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1989-26464**, Solvencia Municipal **TIV-193019-12020-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Angel Omar Andino Amador |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Montaña Azacualpa, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0719//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0719//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0719/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Angel Omar Andino Amador
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0720/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 210
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA ALICIA CLAROS RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1007-1983-00349**, Solvencia Municipal **TIV-181204-3003-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Maria Alicia Claros Rodriguez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea Germania, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0720//MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0720/MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**




Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0720/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Maria Alicia Claros Rodriguez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0721/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 211
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MARIA GLORIA ORELLANA**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1215-1982-00134**, Solvencia Municipal **TIV-193013-12014-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

Maria Gloria Orellana

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Maria Gloria Orellana |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea Santa Rosa, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0721/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Maria Gloria Orellana



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0721//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Maria Gloria Orellana




Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0721//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Maria Gloria Orellana
Maria Gloria Orellana
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

Maria Gloria Orellana



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0722/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 212
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **NANCY YOSELIN FLORES OLIVA**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0611-2003-00535**, Solvencia Municipal **TIV-193149-12142-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Nancy Yoselin Flores Oliva |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **Aldea El Tizatillo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 a.m. a 1:00 p.m..- CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0722/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA **SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0722//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

B



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

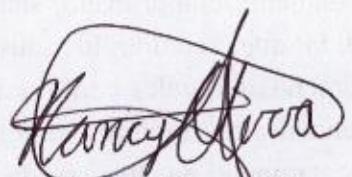
Página 4 de 4

CONTRATO No. 0722/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE




Nancy Yoselin Flores Oliva
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0723/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 213
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ZOILA GICELA CARRANZA FLORES**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0707-1976-00048**, Solvencia Municipal **TIV-193080-12080-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Zoila Gicela Carranza Flores |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **Col. Reynel Funez, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..-**

CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**,



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0723//MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.-

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:**

EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0723/MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0723//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE



Zaida Cicela Carranza Flores
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0724/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 214
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JOSE ISMAEL BUSTILLO MATAMOROS**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1961-06342**, Solvencia Municipal **TIV-192357-11407-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Jose Ismael Bustillo Matamoros |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **Col. Villeda Morales, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0724/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.-

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0724//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

M




Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0724/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Jose Ismael Bustillo Matamoros
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0725/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 215
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **WILFREDO EDGARDO LANZA UMANZOR**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1983-10261**, Solvencia Municipal **TIV-193027-12028-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Wilfredo Edgardo Lanza Umanzor |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea Mateo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,

Wilfredo Lanza



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0725/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

W. Ricardo Lopez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0725//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Wilfredo Lanza



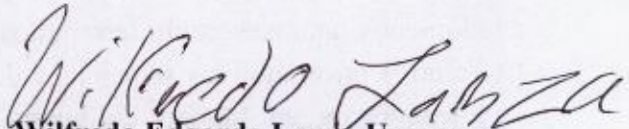
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0725/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Wilfredo Edgardo Lanza Umanzor
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0726/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 216
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **LUZ MARINA PACHECO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1503-1974-01450**, Solvencia Municipal **TIV-192947-11952-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Luz Marina Pacheco Martinez |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea Las Tapias, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,

Luz Pacheco



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0726/MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

factura
2023

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0726//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Fuz Pacheco



Alcaldía Municipal del Distrito Central

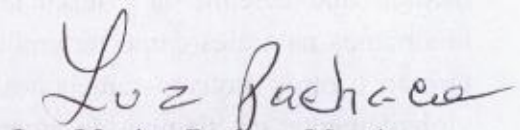
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0726//MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Luz Marina Pacheco Martinez
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0727/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 217
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **NORMA ALICIA ESCOTO FLORES**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1964-05426**, Solvencia Municipal **TIV-193566-12478-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Norma Alicia Escoto Flores |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Colonia La Felicidad, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante

Norma Alicia Escoto Flores



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4
CONTRATO No. 0727/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.- **CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Nena Alicia Escoto Solor



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0727//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Norma Alicia Escoto Soto



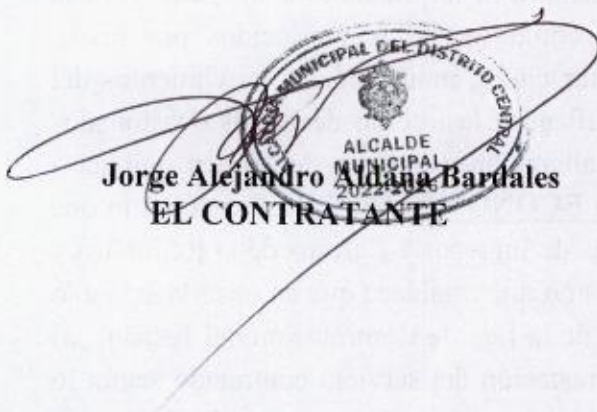
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4

CONTRATO No. 0727/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Norma Alicia Escoto Flores
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO 0728/MCCHA/GLA/AMDC/2023.- CÓDIGO No. 218
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO
Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MIGUEL ANTONIO ESPINOZA**, mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0815-1946-00142**, Solvencia Municipal **TIV-193384-12338-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, tal como lo acredito con Certificado de Formalización extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Miguel Antonio Espinoza |
| 4. FONDOS: | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que el Microempresario preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el Municipio del Distrito Central.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **Aldea el Lolo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm..-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L. 71,100.00)** valor que será cancelado a través de **TRES DESEMBOLSOS DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN,

Miguel Espinoza



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4

CONTRATO No. 0728//MCCHA/GLA/AMDC/2023

quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	HONORARIO MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	MANO DE OBRA CONTRATADA POR EL MICROEMPRESARIO (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ABRIL	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
2	MAYO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
3	JUNIO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 21,600.00	L. 48,000.00	L. 1,500.00	L. 71,100.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **TRES (03) MESES** Contados a partir de: **PRIMERO (01) DE ABRIL** hasta el: **TREINTA (30) DE JUNIO DEL AÑO 2023.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.-

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA **SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:**

EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL**

Miguel Espinoza



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

CONTRATO No. 0728//MCCHA/GLA/AMDC/2023

CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 88 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 96/100 (L. 255.96 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

Miguel Espinoza



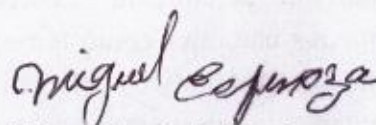
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
CONTRATO No. 0728/MCCHA/GLA/AMDC/2023

LEYES APLICABLES: El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de chapeo y limpieza integral de aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de marzo del 2023.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Miguel Antonio Espinoza
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG